



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Portavocía y Acción Exterior

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a la empresa INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. con CIF A28170207 para fomentar la movilidad de los alumnos universitarios a las universidades sitas en el municipio de Cartagena.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

ORTUÑO SOTO, MARCOS 23/11/2023 12:37:13

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA EMPRESA INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A PARA FOMENTAR LA MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS UNIVERSITARIOS A LAS UNIVERSIDADES SITAS EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA PARA 2023 Y 2024.

1. Propuesta al Consejo de Gobierno y Decreto
2. Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.
3. Documento contable R e informe plurianual.
4. Propuesta de la Directora General de Movilidad y Transportes.
5. Memoria económica.
6. Memoria Justificativa.
7. Informe imposibilidad concurrencia.
8. Declaraciones de ausencia de conflicto de interés.
9. Borrador del Decreto.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Transporte, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos de toda la Región de Murcia..

En este marco la línea destinada al fomento de la movilidad de los ciudadanos a través del transporte público, la subvención consistente en un descuento en la cuantía del billete de los estudiantes universitarios que se desplazan regularmente desde Murcia a la Universidades sitas en el municipio de Cartagena, garantiza satisfacer las necesidades y demanda de los mismos y hacer menos gravosas las economías familiares, al mismo tiempo que contribuye a reducir las emisiones de carbono, mejorando el medio ambiente, ya que supondrá menos vehículos en la carretera; todo ello sin perjuicio de la seguridad y menor índice de siniestralidad.

Con fecha 25/03/2022, se formalizó el contrato de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general entre Cartagena-Murcia con INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., con un plazo de duración de dos años.

Para satisfacer la cobertura económica de las necesidades y demandas expuestas debe tramitarse, la correspondiente concesión directa de subvención a la empresa " Interurbana de autobuses S.A." por importe máximo de 123.287,85 euros con cargo a la partida 14.04.00.513A.47761, proyecto 49192, distribuido en dos anualidades: 78.369,40 euros con cargo al presupuesto 2023, y 44.918,45 euros con cargo al presupuesto de 2024, para el fomento de la movilidad de los alumnos universitarios entre el 1 de enero de 2023 y el 25 de marzo de 2024, mediante un descuento de 2,50 euros diarios en cada bono adquirido por los estudiantes que se desplacen de Murcia a las universidades ubicadas en el municipio de Cartagena.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la empresa beneficiaria tiene en exclusividad los tráficos de Murcia a Cartagena, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres en virtud del contrato de concesión formalizado en fecha 25 de marzo de 2022.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 14 de noviembre de 2023.

Visto el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva la siguiente,



PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a la empresa INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. con CIF A28170207 para fomentar la movilidad de los alumnos universitarios a las universidades sitas en el municipio de Cartagena, cuyo texto se acompaña como Anexo.

EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
José Manuel Pancorbo de la Torre
(Documento firmado electrónicamente al margen)



DECRETO Nº /2023, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA EMPRESA INTERURBANA DE AUTOBUSES, S. A., PARA FOMENTAR LA MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS UNIVERSITARIOS A LA UNIVERSIDADES SITAS EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Transportes, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos de toda la Región de Murcia.

Muchos estudiantes universitarios se desplazan regularmente desde Murcia a la Universidades sitas en el municipio de Cartagena, ocasionando un gasto considerable a sus familias.

En el marco la línea destinada al fomento de la movilidad de los ciudadanos a través del transporte público, una subvención consistente en un descuento en la cuantía del billete de estos estudiantes universitarios garantiza satisfacer las necesidades y demanda de los mismos y hacer menos gravosas las economías familiares, al mismo tiempo que contribuye a reducir las emisiones de carbono, mejorando el medio ambiente, ya que supondrá menos vehículos en la carretera; todo ello sin perjuicio de la seguridad y menor índice de siniestralidad.

Con fecha 25/03/2022, se formalizó el contrato de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general entre Cartagena-Murcia con INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., con un plazo de duración de dos años.

La concesión directa de una subvención a esta empresa, permite articular este descuento en el billete de autobús que adquieren estos estudiantes cuando se desplacen a los centros universitarios ubicados en el municipio de Cartagena.

En el ejercicio 2022 fue concedida a la mercantil una subvención por importe de 100.000,00€ aplicable al periodo comprendido entre el 25 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2022. Corresponde, en estos momentos, articular una subvención que permita bonificar el billete de los estudiantes desde el 1 de enero de 2023 hasta la finalización de la vigencia del actual contrato de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general entre Cartagena-Murcia con INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., es decir, hasta el 25/03/2024.

Esta subvención se otorga de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



El carácter excepcional de la subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para su otorgamiento, puesto que INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos de Murcia a Cartagena.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día.....

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto

Es objeto del presente Decreto la regulación de la concesión directa de una subvención a la mercantil INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., para el fomento de la movilidad de los alumnos universitarios durante el ejercicio 2023, estableciéndose como un descuento 2,50€ diarios en cada bono adquirido por estos estudiantes que se desplacen de Murcia a la Universidades ubicadas en el municipio de Cartagena.

La subvención es aplicable al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 25 de marzo de 2024.

Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de la subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para su otorgamiento, puesto que INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos de Murcia a Cartagena.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del Artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se regirá, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Directora General de Movilidad y Transportes, en virtud de delegación de competencia realizada por el Excmo. Consejero de Fomento e Infraestructuras (*Orden de 3 de octubre de 2023 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería, BORM núm. 230, de 04/10/2023*) en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

Artículo 4. Beneficiario.

El beneficiario de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será la entidad mercantil INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., que ostenta en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos de Murcia a Cartagena.

Artículo 5. Obligaciones

INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., quedará obligada a las condiciones y compromisos que se establezcan en la Orden de concesión de la subvención.

Artículo 6.- Financiación y forma de pago.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Transportes, subvencionará un importe máximo de **123.287,85€** con cargo a la partida presupuestaria **partida presupuestaria 14.04.00.513A.47761, proyecto 49192.**

El pago se realizará de acuerdo con las siguientes especificaciones y previa justificación por INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., en la forma y plazos establecidos en el artículo 7 del presente decreto:

AÑO	PERIODO	IMPORTE
2023	Servicios prestados desde el 01/01/2023 hasta el 13/10/2023.	78.369,40€
2024	Servicios prestados desde el 14/10/2023 hasta el 25/03/2024.	44.918,45€
		123.287,85€



Artículo 7.- Justificación de la subvención

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., tendrá que presentar, dentro de los diez siguientes a la notificación de la Orden de concesión de la subvención, la siguiente documentación, referida al periodo comprendido desde el 01/01/2023 hasta el 13/10/2023:

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que deberá contener al menos, los siguientes aspectos:

a).- Número de bonos expedidos, estudiantes beneficiados, incidencias y cualquier otra circunstancia relativa a este servicio.

b).- Acciones de Publicidad y propaganda, debidamente justificadas con ejemplares de folletos, anuncios y fotografías donde conste el carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

Durante el mes de abril de 2024, INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., deberá aportar la misma documentación señalada anteriormente, referida al periodo comprendido desde el 14/10/2023 hasta el 25/03/2024.

Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17



de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

El incumplimiento del plazo de justificación de la subvención por parte de la beneficiaria conllevará la pérdida del derecho a percibir la subvención correspondiente o minoración de la ayuda, así como la posible exclusión de cara a su participación en posteriores subvenciones.

Artículo 9. Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario para la que se concedió la subvención.

Artículo 10. Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 11. Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Artículo 12. Legislación comunitaria aplicable

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a de de 2023.-El Presidente, Fernando López Miras.
El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Manuel Pancorbo de la Torre.



INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la empresa " Interurbana de autobuses S.A." para fomentar la movilidad de los alumnos universitarios a las universidades sitas en el municipio de Cartagena para 2023 y 2024.

El Decreto arriba indicado tiene por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión directa a la empresa " Interurbana de autobuses S.A." de una subvención por importe máximo de 123.287,85 euros con cargo a la partida 14.04.00.513A.47761, proyecto 49192, distribuido en dos anualidades: 73.369,40 euros con cargo al presupuesto 2023, y 44.918,45 euros con cargo al presupuesto de 2024, para el fomento de la movilidad de los alumnos universitarios entre el 1 de enero de 2023 y el 25 de marzo de 2024, mediante un descuento de 2,50 euros diarios en cada bono adquirido por los estudiantes que se desplacen de Murcia a las universidades ubicadas en el municipio de Cartagena.

La subvención se concede de forma directa al amparo de lo establecido en el art.23 de la Ley 7/2005 de 18 de Noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.c) de la ley 38/2003 General de Subvenciones, debido a su carácter singular, por la concurrencia de razones de interés público y social que impiden o dificultan su convocatoria en régimen de concurrencia competitiva. A tal efecto, consta en el expediente informe de fecha 9 de octubre de 2023 de la Jefe de Sección de Estudios y Desarrollo del Transporte, en el que se justifica que concurren las citadas razones de interés público y social, que impiden la convocatoria de esta subvención ya que, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 70 y ss. de la Ley 16/1987 de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres, la empresa beneficiaria tiene en exclusividad los tráficos de Murcia a Cartagena en virtud del contrato de concesión formalizado en fecha 25 de marzo de 2022.

Las actividades objeto de la subvención regulada en el proyecto de Decreto sometido a informe de este Servicio son las realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 25 de marzo de 2024, fecha en la que finaliza el plazo de



vigencia del citado contrato de concesión. Por otra parte la subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2023 aprobado mediante Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras de fecha 26 de enero de 2023

El proyecto de Decreto propuesto va acompañado de la correspondiente memoria económica en la que se acredita que existe crédito adecuado, disponible y suficiente en la partida 14.04.00.513-A 47761, dentro del proyecto de gasto 49192, del presupuesto vigente, para financiar el gasto que comporta la concesión y pago de la subvención correspondiente al ejercicio 2023 y consta en el expediente el correspondiente documento contable R, por un importe de 78.369,40 €.

El texto del Decreto se ajusta en su contenido al mínimo exigido en el art. 23 de la ley 7/2005 de 18 de Noviembre:

- a. Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y razones que acreditan el interés público y social de su concesión.
- b. Régimen jurídico aplicable.
- c. Beneficiario y cuantía máxima del importe de la subvención
- d. Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a la subvención por el beneficiario.

y en su art. 11 hace mención expresa del régimen de publicidad aplicable, conforme a lo establecido en el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Así mismo constan en el expediente declaración responsable de la empresa "Interurbana de autobuses S.A." de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, certificados acreditativos de que la citada empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y compromiso expreso de adhesión al Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia aprobado por Consejo de Gobierno en sesión de 29 de diciembre de 2021 (BORM de 29.01.22). En el mismo sentido, se acompaña al expediente la declaración de ausencia de conflicto de interés de quienes intervienen en la gestión de la subvención.



Región de Murcia
Consejería de Fomento
e Infraestructuras

Secretaría General



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

Por ser el importe de la subvención superior a 30.000 euros, figura en el expediente declaración responsable suscrita por el representante de la empresa beneficiaria acompañada de certificación de auditor de cuentas, acreditando el cumplimiento de los plazos de pago que se establecen en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, requisito exigido en el art. 13 bis de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario

En este caso la concesión de la subvención se instrumentará mediante orden, en la que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la ley 7/2005 de 18 de Noviembre de Subvenciones de la Región de Murcia.

Finalmente, indicar que se han acompañado al expediente informes de valoración de la justificación de la subvención a la empresa INTERURBANA DE AUTOBUSES, S. A., para fomentar la movilidad de los alumnos universitarios a la universidades sitas en el municipio de Cartagena para el año 2022 suscritos por La Jefa de Sección de Estudios y Desarrollo del Transporte por Carretera en los que se concluye que es adecuada la justificación de la subvención, se ha realizado la actividad y se ha cumplido la finalidad que determino su concesión

Por todo lo expuesto, **se informa favorablemente** el Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la empresa " Interurbana de autobuses S.A." para fomentar la movilidad de los alumnos universitarios a las universidades sitas en el municipio de Cartagena para 2023 y 2024, no existiendo inconveniente jurídico para su aprobación por Consejo de Gobierno de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de la citada ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Conforme:

TECNICO RESPONSABLE

EL JEFE DEL SERVICIO JURIDICO

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

Fdo. Asunción Estrán Martínez

Fdo. : Fernando Roca Guillamón



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	14	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	1404	D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL
Centro de Gasto	140400	C.N.S. D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL
Programa	513A	TRANSPORTES
Subconcepto	47761	TRANSPORTE UNIVERSITARIO
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	049192230002	FOMENTO TRANSP.UNIVERSIT.LINEAS INTERURB
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	CON SUBV DIR INTERURB BUS ALUM UNI CARTA TRANSPORTE UNIVERSITARIO
-------------------	----------------------------------------------------------------------

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--------------------------------------------	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****78.369,40*EUR SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE con CUARENTA EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****78.369,40* EUR SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE con CUARENTA EURO

VALIDADO AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A CONSUELO I. HERNANDEZ ALCARAZ	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA ANGEL SANCHEZ ALMAGRO
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------



A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F.:
Nombre.:

Anualidades Futuras:				
Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
140400	G/513A/47761	2024	44.918,45	EUR
	****TOTAL:		44.918,45	EUR



INFORME DE EXPEDIENTE DE GASTO PLURIANUAL 74/2023

DENOMINACIÓN

Concesión directa de una Subvención a la empresa INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A para fomentar la movilidad de los alumnos universitarios a las Universidades sitas en el municipio de Cartagena.

PART.PRESUPUESTARIA

O23.14.04.00.513A.477.61

CODIGO DE PROYECTO

49192 (No tiene fuentes de financiación).

SUBPROYECTO

049192230002

En relación con la tramitación del expediente de gasto plurianual **74/2023**, la propuesta de distribución del gasto por anualidades es la siguiente:

ANUALIDAD	IMPORTE
2023	78.369,40 €
2024	44.918,45 €
TOTAL	123.287,85 €

Se hace constar que con cargo al crédito propio y/o al vinculante de la partida **O23.14.04.00.513A.477.61**, cuyo crédito inicial, a nivel de vinculación correspondiente, es de **100.000,00 euros**, se han tramitado compromisos derivados de actuaciones plurianuales y/o de tramitación anticipada durante el presente ejercicio y anteriores, cuyo detalle de expediente/s e importe/s se indica a continuación:



RELACION DE EXPEDIENTES CON ANUALIDAD PARA 2024

A) EXPEDIENTES DE GASTOS YA CONTABILIZADOS O EN FASE DE TRAMITACIÓN:

Exp.	Año/Proy.	Descripción	Retenido/ Autorizado	Comprometido
TOTAL			0,00	0,00

B) EXPEDIENTE DE GASTO OBJETO DE ESTE INFORME:

Exp.	Año/Proy.	Descripción	Retenido/ Autorizado	Comprometido
74/23	24/49192 R 78731	Concesión directa de una Subvención a la empresa INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., para fomentar la movilidad de los alumnos universitarios a las Universidades sitas en el municipio de Cartagena.	44.918,45	0,00
TOTAL			44.918,45 €	0,00

C) TOTAL EXPEDIENTES DE GASTOS A EFECTOS DE PORCENTAJE DEL ARTº. 37 TRLHRM:

COMPROMETIDO	0,00 €
RETENIDO/AUTORIZADO NO COMPROMETIDO	44.918,45 €
TOTAL A EFECTOS DE PORCENTAJE ART.37	44.918,45 €
% SOBRE CONSIGNACIÓN VINCULANTE	44,92%

De lo que se deduce que, los gastos imputables al ejercicio **2024** con motivo del expediente de gasto plurianual objeto del presente informe, **NO EXCEDEN** de los límites indicados en el artículo 37.3 del Decreto Legislativo, 1/1999 de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Murcia, fecha y firma electrónica al margen
 EL JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA

Ángel Sánchez Almagro.



PROPUESTA DE ORDEN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Transporte, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos de toda la Región de Murcia.

Muchos estudiantes universitarios se desplazan regularmente desde Murcia a la Universidades sitas en el municipio de Cartagena, ocasionando un gasto considerable a sus familias.

En el marco la línea destinada al fomento de la movilidad de los ciudadanos a través del transporte público, una subvención consistente en un descuento en la cuantía del billete de estos estudiantes universitarios garantiza satisfacer las necesidades y demanda de los mismos y hacer menos gravosas las economías familiares, al mismo tiempo que contribuye a reducir las emisiones de carbono, mejorando el medio ambiente, ya que supondrá menos vehículos en la carretera; todo ello sin perjuicio de la seguridad y menor índice de siniestralidad.

Con fecha 25/03/2022, se formalizó el contrato de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general entre Cartagena-Murcia con INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., con un plazo de duración de dos años.

La concesión directa de una subvención a esta empresa, permite articular este descuento en el billete de autobús que adquieren estos estudiantes cuando se desplacen a los centros universitarios ubicados en el municipio de Cartagena.

En el ejercicio 2022 fue concedida a la mercantil una subvención por importe de 100.000,00€ aplicable al periodo comprendido entre el 25 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2022. Corresponde, en estos momentos, articular una subvención que permita bonificar el billete de los estudiantes desde el 1 de enero de 2023 hasta la finalización de la vigencia del actual contrato de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general entre Cartagena-Murcia con INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., es decir, hasta el 25/03/2024.

Esta subvención se otorga de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El carácter excepcional de la subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para su otorgamiento, puesto que INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.



tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos de Murcia a Cartagena.

Visto el carácter singular de la subvención.

Vistas las razones de interés público y social consistentes en fomentar la movilidad de los estudiantes universitarios, a través del uso del transporte público en autobús.

Vista la Memoria justificativa, de 09/10/2023, elaborada por la Sección de Estudios y Desarrollo del Transporte por Carretera.

Visto el Informe sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública, emitido por la Sección de Estudios y Desarrollo del Transporte por Carretera, con fecha 09/10/2023.

Vista la Memoria económica emitida, con fecha 09/10/2023, por la Jefa de Unidad de Asesoramiento Técnico.

Visto el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

PROPONGO

Primero: Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del “DECRETO Nº /2023, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA EMPRESA INTERURBANA DE AUTOBUSES, S. A., PARA FOMENTAR LA MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS UNIVERSITARIOS A LA UNIVERSIDADES SITAS EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA”, cuyo borrador se adjunta como Anexo I.

Segundo.- Proceder a realizar una retención de crédito de acuerdo con las siguientes especificaciones, con cargo a la **partida presupuestaria 14.04.00.513A.47761, proyecto 49192, subproyecto 049192230002:**



AÑO	IMPORTE
2023	78.369,40€
2024	44.918,45€
	123.287,85€

LA DIRECTORA GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES
M^a Dolores Solana Guillén
(Documento firmado electrónicamente al margen)



ANEXO

.- DECRETO Nº /2023, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA EMPRESA INTERURBANA DE AUTOBUSES, S. A., PARA FOMENTAR LA MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS UNIVERSITARIOS A LA UNIVERSIDADES SITAS EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Transportes, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos de toda la Región de Murcia.

Muchos estudiantes universitarios se desplazan regularmente desde Murcia a la Universidades sitas en el municipio de Cartagena, ocasionando un gasto considerable a sus familias.

En el marco la línea destinada al fomento de la movilidad de los ciudadanos a través del transporte público, una subvención consistente en un descuento en la cuantía del billete de estos estudiantes universitarios garantiza satisfacer las necesidades y demanda de los mismos y hacer menos gravosas las economías familiares, al mismo tiempo que contribuye a reducir las emisiones de carbono, mejorando el medio ambiente, ya que supondrá menos vehículos en la carretera; todo ello sin perjuicio de la seguridad y menor índice de siniestralidad.

Con fecha 25/03/2022, se formalizó el contrato de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general entre Cartagena-Murcia con INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., con un plazo de duración de dos años.

La concesión directa de una subvención a esta empresa, permite articular este descuento en el billete de autobús que adquieren estos estudiantes cuando se desplacen a los centros universitarios ubicados en el municipio de Cartagena.

En el ejercicio 2022 fue concedida a la mercantil una subvención por importe de 100.000,00€ aplicable al periodo comprendido entre el 25 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2022. Corresponde, en estos momentos, articular una subvención que permita bonificar el billete de los estudiantes desde el 1 de enero de 2023 hasta la finalización de la vigencia del actual contrato de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general entre Cartagena-Murcia con INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., es decir, hasta el 25/03/2024.

Esta subvención se otorga de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la



Región de Murcia.

El carácter excepcional de la subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para su otorgamiento, puesto que INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos de Murcia a Cartagena.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día.....

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto

Es objeto del presente Decreto la regulación de la concesión directa de una subvención a la mercantil INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., para el fomento de la movilidad de los alumnos universitarios durante el ejercicio 2023, estableciéndose como un descuento 2,50€ diarios en cada bono adquirido por estos estudiantes que se desplacen de Murcia a la Universidades ubicadas en el municipio de Cartagena.

La subvención es aplicable al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 25 de marzo de 2024.

Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de la subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para su otorgamiento, puesto que INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos de Murcia a Cartagena.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del Artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se registrá, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de



17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Directora General de Movilidad y Transportes, en virtud de delegación de competencia realizada por el Excmo. Consejero de Fomento e Infraestructuras (*Orden de 3 de octubre de 2023 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería, BORM núm. 230, de 04/10/2023*) en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

Artículo 4. Beneficiario.

El beneficiario de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será la entidad mercantil INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., que ostenta en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos de Murcia a Cartagena.

Artículo 5. Obligaciones

INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., quedará obligada a las condiciones y compromisos que se establezcan en la Orden de concesión de la subvención.

Artículo 6.- Financiación y forma de pago.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Transportes, subvencionará un importe máximo de **123.287,85€** con cargo a la partida presupuestaria **partida presupuestaria 14.04.00.513A.47761, proyecto 49192.**

El pago se realizará de acuerdo con las siguientes especificaciones y previa justificación por INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., en la forma y plazos establecidos en el artículo 7 del presente decreto:

AÑO	PERIODO	IMPORTE
2023	Servicios prestados desde el 01/01/2023 hasta el 13/10/2023.	78.369,40€
2024	Servicios prestados desde el 14/10/2023 hasta el 25/03/2024.	44.918,45€
		123.287,85€

SOLANA GUILLEN, MARIA DOLORES 06/11/2023 14:16:23
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Artículo 7.- Justificación de la subvención

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., tendrá que presentar, dentro de los diez siguientes a la notificación de la Orden de concesión de la subvención, la siguiente documentación, referida al periodo comprendido desde el 01/01/2023 hasta el 13/10/2023:

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que deberá contener al menos, los siguientes aspectos:

a).- Número de bonos expedidos, estudiantes beneficiados, incidencias y cualquier otra circunstancia relativa a este servicio.

b).- Acciones de Publicidad y propaganda, debidamente justificadas con ejemplares de folletos, anuncios y fotografías donde conste el carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

Durante el mes de abril de 2024, INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., deberá aportar la misma documentación señalada anteriormente, referida al periodo comprendido desde el 14/10/2023 hasta el 25/03/2024.

Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17



de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

El incumplimiento del plazo de justificación de la subvención por parte de la beneficiaria conllevará la pérdida del derecho a percibir la subvención correspondiente o minoración de la ayuda, así como la posible exclusión de cara a su participación en posteriores subvenciones.

Artículo 9. Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario para la que se concedió la subvención.

Artículo 10. Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 11. Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Artículo 12. Legislación comunitaria aplicable

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a de de 2023.-El Presidente, Fernando López Miras.
El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Manuel Pancorbo de la Torre.



MEMORIA ECONÓMICA

DECRETO Nº /2023 POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA EMPRESA INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., PARA FOMENTAR LA MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS UNIVERSITARIOS A LA UNIVERSIDADES SITAS EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

El texto del Decreto prevé la concesión directa de subvención a la entidad mercantil INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., por un importe máximo de **123.287,85€**, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.47761, proyecto 49192, subproyecto **049192230002**, para fomentar el uso del transporte público en autobús entre los estudiantes universitarios que realizan desplazamientos entre Murcia y los centros universitarios ubicados en el municipio de Cartagena, articulándose un descuento en el 2,50€ en el billete que adquieren los usuarios.

Con la concesión de la subvención se adquieren los siguientes compromisos plurianuales:

AÑO	PERIODO	IMPORTE
2023	Servicios prestados desde el 01/01/2023 hasta el 13/10/2023.	78.369,40€
2024	Servicios prestados desde el 14/10/2023 hasta el 25/03/2024.	44.918,45€
		123.287,85€

A la fecha de emisión de esta memoria, el proyecto 49192 cuenta con crédito disponible propio de **78.369,40€**, suficiente para hacer frente a los compromisos económicos que el Decreto generará en los presupuestos de la Hacienda Pública Regional para el presente ejercicio.

LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASESORAMIENTO TÉCNICO
Fdo.: Josefa María Martínez Pérez
(Firmado electrónicamente)



MEMORIA JUSTIFICATIVA

.- DECRETO Nº /2023, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA EMPRESA INTERURBANA DE AUTOBUSES, S. A., PARA FOMENTAR LA MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS UNIVERSITARIOS A LA UNIVERSIDADES SITAS EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Transporte , como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos de toda la Región de Murcia.

Muchos estudiantes universitarios se desplazan regularmente desde Murcia a la Universidades sitas en el municipio de Cartagena, ocasionando un gasto considerable a sus familias.

En el marco la línea destinada al fomento de la movilidad de los ciudadanos a través del transporte público, una subvención consistente en un descuento en la cuantía del billete de estos estudiantes universitarios garantiza satisfacer las necesidades y demanda de los mismos y hacer menos gravosas las economías familiares, al mismo tiempo que contribuye a reducir las emisiones de carbono, mejorando el medio ambiente, ya que supondrá menos vehículos en la carretera; todo ello sin perjuicio de la seguridad y menor índice de siniestralidad.

Con fecha 25/03/2022, se formalizó el contrato de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general entre Cartagena-Murcia con INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., con un plazo de duración de dos años.

La concesión directa de una subvención a esta empresa, permite articular este descuento en el billete de autobús que adquieren estos estudiantes cuando se desplacen a los centros universitarios ubicados en el municipio de Cartagena.

En el ejercicio 2022 fue concedida a la mercantil una subvención por importe de 100.000,00€ aplicable al periodo comprendido entre el 25 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2022. Corresponde, en estos momentos, articular una subvención que permita bonificar el billete de los estudiantes desde el 1 de enero de 2023 hasta la finalización de la vigencia del actual contrato de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general entre Cartagena-Murcia con INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., es decir, hasta el 25/03/2024.

Esta subvención se otorga de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la



Región de Murcia.

El carácter excepcional de la subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para su otorgamiento, puesto que INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos de Murcia a Cartagena.

En virtud de lo expuesto, se propone como texto, que se adjunta en anexo, el siguiente BORRADOR:

.- DECRETO Nº /2023POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA EMPRESA INTERURBANA DE AUTOBUSES, S. A., PARA FOMENTAR LA MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS UNIVERSITARIOS A LA UNIVERSIDADES SITAS EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA PARA EL AÑO 2023.

LA JEFA DE SECCIÓN DE ESTUDIOS Y DESARROLLO DEL TRANSPORTE
M^a Angustias Mesa del Castillo Fernández

V^o B^o EL JEFE DE SERVICIO DE TRANSPORTES
Antonio Sergio Sánchez- Solís de Querol



ANEXO

- DECRETO Nº /2023, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA EMPRESA INTERURBANA DE AUTOBUSES, S. A., PARA FOMENTAR LA MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS UNIVERSITARIOS A LA UNIVERSIDADES SITAS EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Transportes, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos de toda la Región de Murcia.

Muchos estudiantes universitarios se desplazan regularmente desde Murcia a la Universidades sitas en el municipio de Cartagena, ocasionando un gasto considerable a sus familias.

En el marco la línea destinada al fomento de la movilidad de los ciudadanos a través del transporte público, una subvención consistente en un descuento en la cuantía del billete de estos estudiantes universitarios garantiza satisfacer las necesidades y demanda de los mismos y hacer menos gravosas las economías familiares, al mismo tiempo que contribuye a reducir las emisiones de carbono, mejorando el medio ambiente, ya que supondrá menos vehículos en la carretera; todo ello sin perjuicio de la seguridad y menor índice de siniestralidad.

Con fecha 25/03/2022, se formalizó el contrato de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general entre Cartagena-Murcia con INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., con un plazo de duración de dos años.

La concesión directa de una subvención a esta empresa, permite articular este descuento en el billete de autobús que adquieren estos estudiantes cuando se desplacen a los centros universitarios ubicados en el municipio de Cartagena.

En el ejercicio 2022 fue concedida a la mercantil una subvención por importe de 100.000,00€ aplicable al periodo comprendido entre el 25 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2022. Corresponde, en estos momentos, articular una subvención que permita bonificar el billete de los estudiantes desde el 1 de enero de 2023 hasta la finalización de la vigencia del actual contrato de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general entre Cartagena-Murcia con INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., es decir, hasta el 25/03/2024.

Esta subvención se otorga de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de



la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El carácter excepcional de la subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para su otorgamiento, puesto que INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos de Murcia a Cartagena.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día.....

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto

Es objeto del presente Decreto la regulación de la concesión directa de una subvención a la mercantil INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., para el fomento de la movilidad de los alumnos universitarios durante el ejercicio 2023, estableciéndose como un descuento 2,50€ diarios en cada bono adquirido por estos estudiantes que se desplacen de Murcia a la Universidades ubicadas en el municipio de Cartagena.

La subvención es aplicable al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 25 de marzo de 2024.

Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de la subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para su otorgamiento, puesto que INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos de Murcia a Cartagena.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del Artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Se registrá, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Directora General de Movilidad y Transportes, en virtud de delegación de competencia realizada por el Excmo. Consejero de Fomento e Infraestructuras (*Orden de 3 de octubre de 2023 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería, BORM núm. 230, de 04/10/2023*) en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

Artículo 4. Beneficiario.

El beneficiario de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será la entidad mercantil INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., que ostenta en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos de Murcia a Cartagena.

Artículo 5. Obligaciones

INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., quedará obligada a las condiciones y compromisos que se establezcan en la Orden de concesión de la subvención.

Artículo 6.- Financiación y forma de pago.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Transportes, subvencionará un importe máximo de **123.287,85€** con cargo a la partida presupuestaria **partida presupuestaria 14.04.00.513A.47761, proyecto 49192.**

El pago se realizará de acuerdo con las siguientes especificaciones y previa justificación por INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., en la forma y plazos establecidos en el artículo 7 del presente decreto:

AÑO	PERIODO	IMPORTE
2023	Servicios prestados desde el 01/01/2023 hasta el 13/10/2023.	78.369,40€
2024	Servicios prestados desde el 14/10/2023 hasta el 25/03/2024.	44.918,45€
		123.287,85€

MESA DEL CASTILLO, FERNANDEZ, MARIA ANGIUSTIAS | 06/11/2023 08:31:56 | SANCHEZ-SOLIS DE CUBERO, ANTONIO | 06/11/2023 09:05:45
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.



Artículo 7.- Justificación de la subvención

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., tendrá que presentar, dentro de los diez siguientes a la notificación de la Orden de concesión de la subvención, la siguiente documentación, referida al periodo comprendido desde el 01/01/2023 hasta el 13/10/2023:

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que deberá contener al menos, los siguientes aspectos:

a).- Número de bonos expedidos, estudiantes beneficiados, incidencias y cualquier otra circunstancia relativa a este servicio.

b).- Acciones de Publicidad y propaganda, debidamente justificadas con ejemplares de folletos, anuncios y fotografías donde conste el carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

Durante el mes de abril de 2024, INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., deberá aportar la misma documentación señalada anteriormente, referida al periodo comprendido desde el 14/10/2023 hasta el 25/03/2024.

Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

El incumplimiento del plazo de justificación de la subvención por parte de la beneficiaria conllevará la pérdida del derecho a percibir la subvención correspondiente o minoración de la ayuda, así como la posible exclusión de cara a su participación en posteriores subvenciones.

Artículo 9. Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario para la que se concedió la subvención.

Artículo 10. Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 11. Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Artículo 12. Legislación comunitaria aplicable

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a de de 2023.-El Presidente, Fernando López Miras.
El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Manuel Pancorbo de la Torre.



INFORME SOBRE LA IMPOSIBILIDAD DE PROMOVER LA CONCURRENCIA PÚBLICA EN LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA EMPRESA INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., PARA FOMENTAR LA MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS UNIVERSITARIOS A LA UNIVERSIDADES SITAS EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Movilidad y Transportes, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos de toda la Región de Murcia.

Muchos estudiantes universitarios se desplazan regularmente desde Murcia a la Universidades sitas en el municipio de Cartagena, ocasionando un gasto considerable a sus familias.

En el marco la línea destinada al fomento de la movilidad de los ciudadanos a través del transporte público, una subvención consistente en un descuento en la cuantía del billete de estos estudiantes universitarios garantiza satisfacer las necesidades y demanda de los mismos y hacer menos gravosas las economías familiares, al mismo tiempo que contribuye a reducir las emisiones de carbono, mejorando el medio ambiente, ya que supondrá menos vehículos en la carretera; todo ello sin perjuicio de la seguridad y menor índice de

Con fecha 25/03/2022, se formalizó el contrato de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general entre Cartagena-Murcia con INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., con un plazo de duración de dos años.

La concesión directa de una subvención a esta empresa, permite articular este descuento en el billete de autobús que adquieren estos estudiantes cuando se desplacen a los centros universitarios ubicados en el municipio de Cartagena.

En el ejercicio 2022 fue concedida a la mercantil una subvención por importe de 100.000,00€ aplicable al periodo comprendido entre el 25 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2022. Corresponde, en estos momentos, articular una subvención que permita bonificar el billete de los estudiantes desde el 1 de enero de 2023 hasta la finalización de la vigencia del actual contrato de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general entre Cartagena-Murcia con INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., es decir, hasta el 25/03/2024.

Esta subvención se otorga de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



El carácter excepcional de la subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para su otorgamiento, puesto que INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos de Murcia a Cartagena.

LA JEFA DE SECCIÓN DE ESTUDIOS Y DESARROLLO DEL TRANSPORTE
M^a Angustias Mesa del Castillo Fernández

Vº Bº EL JEFE DE SERVICIO DE TRANSPORTES
Antonio Sergio Sánchez- Solís de Querol

09/10/2023 11:16:49

MESA DEL CASTILLO FERNANDEZ, MARIA ANGIUSTIAS

SANCHEZ-SOLIS DE QUEROL, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D. José Manuel Pancorbo de la Torre, Consejero de Fomento e Infraestructuras, debiendo actuar en el procedimiento de **“PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA EMPRESA INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A PARA FOMENTAR LA MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS UNIVERSITARIOS A LAS UNIVERSIDADES SITAS EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA PARA 2023 Y 2024.**

DECLARO

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro en su caso.

José Manuel Pancorbo de la Torre
CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)

CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA EMPRESA INTERURBANA DE AUTOBUSES, S. A., PARA FOMENTAR LA MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS UNIVERSITARIOS A LA UNIVERSIDADES SITAS EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA PARA EL AÑO 2023

D. José María Iniesta Alcaraz, con NIF 48.391.902-V, en nombre y representación de la entidad mercantil INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., con CIF A28170207,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que la empresa a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de 29/12/2021 (BORM núm. 23 de 29/01/2022), que expresamente establece:

... "Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

- 1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.*
- 2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.*
- 3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.*
- 4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.*
- 5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.*
- 6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.*

7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.

8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.

9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas”.

Y para que conste, firmo la presente electrónicamente

D. José María Iniesta Alcaraz

(Documento firmado electrónicamente)

Firmado por INIESTA ALCARAZ JOSE MARIA -
***9190** el día 21/09/2023 con un certificado
emitido por AC FNMT Usuarios



D. Fernando Roca Guillamón, con DNI 43.603.067N, en calidad de Jefe del Servicio Jurídico adscrito a la Secretaría General debiendo actuar en los procedimientos de gestión de concesión directa de una subvención a la empresa “ Interurbana de autobuses S.A." para fomentar la movilidad de los alumnos universitarios a las universidades sitas en el municipio de Cartagena para el año 2022

DECLARO:

Que conforme a lo dispuesto en el apartado V “Principios y normas de conducta internas” del Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021, no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del órgano del que dependo , de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración y mientras dure el procedimiento de concesión, comprobación de la justificación, el control de fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro en su caso.

En Murcia, fecha y firma electrónica al margen.



Región de Murcia
Consejería de Fomento
e Infraestructuras

Secretaría General



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

D^a Asunción Estran Martínez, con DNI 22456561M, en calidad de Técnico Responsable adscrito al Servicio Jurídico de la Secretaria General debiendo actuar en los procedimientos de gestión de concesión directa de una subvención a la empresa “ Interurbana de autobuses S.A.” para fomentar la movilidad de los alumnos universitarios a las universidades sitas en el municipio de Cartagena para el año 2022

DECLARO:

Que conforme a lo dispuesto en el apartado V “Principios y normas de conducta internas” del Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021, no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del órgano del que dependo , de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración y mientras dure el procedimiento de concesión, comprobación de la justificación, el control de fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro en su caso.

En Murcia, fecha y firma electrónica al margen



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D. Antonio Sánchez-Solís de Querol, debiendo actuar en el procedimiento de gestión de la **CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA EMPRESA INTERURBANA DE AUTOBUSES, S. A., PARA FOMENTAR LA MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS UNIVERSITARIOS A LA UNIVERSIDADES SITAS EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA**, en calidad de Jefe de Servicio de Transportes

DECLARO

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Dña. María Dolores Solana Guillén, debiendo actuar en el procedimiento de gestión de la **CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA EMPRESA INTERURBANA DE AUTOBUSES, S. A., PARA FOMENTAR LA MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS UNIVERSITARIOS A LA UNIVERSIDADES SITAS EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA**, en calidad de Directora General de Movilidad y Transportes

DECLARO

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Doña M^a Angustias Mesa del Castillo Fernández, debiendo actuar en el procedimiento de gestión de la **CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA EMPRESA INTERURBANA DE AUTOBUSES, S. A., PARA FOMENTAR LA MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS UNIVERSITARIOS A LA UNIVERSIDADES SITAS EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA**, en calidad de Jefa de Sección de Estudios y Desarrollo del Transporte,

DECLARO

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)



DECRETO Nº /2023, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA EMPRESA INTERURBANA DE AUTOBUSES, S. A., PARA FOMENTAR LA MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS UNIVERSITARIOS A LA UNIVERSIDADES SITAS EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Transportes, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos de toda la Región de Murcia.

Muchos estudiantes universitarios se desplazan regularmente desde Murcia a la Universidades sitas en el municipio de Cartagena, ocasionando un gasto considerable a sus familias.

En el marco la línea destinada al fomento de la movilidad de los ciudadanos a través del transporte público, una subvención consistente en un descuento en la cuantía del billete de estos estudiantes universitarios garantiza satisfacer las necesidades y demanda de los mismos y hacer menos gravosas las economías familiares, al mismo tiempo que contribuye a reducir las emisiones de carbono, mejorando el medio ambiente, ya que supondrá menos vehículos en la carretera; todo ello sin perjuicio de la seguridad y menor índice de siniestralidad.

Con fecha 25/03/2022, se formalizó el contrato de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general entre Cartagena-Murcia con INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., con un plazo de duración de dos años.

La concesión directa de una subvención a esta empresa, permite articular este descuento en el billete de autobús que adquieren estos estudiantes cuando se desplacen a los centros universitarios ubicados en el municipio de Cartagena.

En el ejercicio 2022 fue concedida a la mercantil una subvención por importe de 100.000,00€ aplicable al periodo comprendido entre el 25 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2022. Corresponde, en estos momentos, articular una subvención que permita bonificar el billete de los estudiantes desde el 1 de enero de 2023 hasta la finalización de la vigencia del actual contrato de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general entre Cartagena-Murcia con INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., es decir, hasta el 25/03/2024.

Esta subvención se otorga de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



El carácter excepcional de la subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para su otorgamiento, puesto que INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos de Murcia a Cartagena.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día.....

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto

Es objeto del presente Decreto la regulación de la concesión directa de una subvención a la mercantil INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., para el fomento de la movilidad de los alumnos universitarios durante el ejercicio 2023, estableciéndose como un descuento 2,50€ diarios en cada bono adquirido por estos estudiantes que se desplacen de Murcia a la Universidades ubicadas en el municipio de Cartagena.

La subvención es aplicable al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 25 de marzo de 2024.

Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de la subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para su otorgamiento, puesto que INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos de Murcia a Cartagena.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del Artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se regirá, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Directora General de Movilidad y Transportes, en virtud de delegación de competencia realizada por el Excmo. Consejero de Fomento e Infraestructuras (*Orden de 3 de octubre de 2023 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería, BORM núm. 230, de 04/10/2023*) en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

Artículo 4. Beneficiario.

El beneficiario de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será la entidad mercantil INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., que ostenta en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos de Murcia a Cartagena.

Artículo 5. Obligaciones

INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., quedará obligada a las condiciones y compromisos que se establezcan en la Orden de concesión de la subvención.

Artículo 6.- Financiación y forma de pago.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Transportes, subvencionará un importe máximo de **123.287,85€** con cargo a la partida presupuestaria **partida presupuestaria 14.04.00.513A.47761, proyecto 49192.**

El pago se realizará de acuerdo con las siguientes especificaciones y previa justificación por INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., en la forma y plazos establecidos en el artículo 7 del presente decreto:

AÑO	PERIODO	IMPORTE
2023	Servicios prestados desde el 01/01/2023 hasta el 13/10/2023.	78.369,40€
2024	Servicios prestados desde el 14/10/2023 hasta el 25/03/2024.	44.918,45€
		123.287,85€



Artículo 7.- Justificación de la subvención

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., tendrá que presentar, dentro de los diez siguientes a la notificación de la Orden de concesión de la subvención, la siguiente documentación, referida al periodo comprendido desde el 01/01/2023 hasta el 13/10/2023:

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que deberá contener al menos, los siguientes aspectos:

a).- Número de bonos expedidos, estudiantes beneficiados, incidencias y cualquier otra circunstancia relativa a este servicio.

b).- Acciones de Publicidad y propaganda, debidamente justificadas con ejemplares de folletos, anuncios y fotografías donde conste el carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

Durante el mes de abril de 2024, INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., deberá aportar la misma documentación señalada anteriormente, referida al periodo comprendido desde el 14/10/2023 hasta el 25/03/2024.

Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17



de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

El incumplimiento del plazo de justificación de la subvención por parte de la beneficiaria conllevará la pérdida del derecho a percibir la subvención correspondiente o minoración de la ayuda, así como la posible exclusión de cara a su participación en posteriores subvenciones.

Artículo 9. Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario para la que se concedió la subvención.

Artículo 10. Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 11. Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Artículo 12. Legislación comunitaria aplicable

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a de de 2023.-El Presidente, Fernando López Miras.
El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Manuel Pancorbo de la Torre.